



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Alexandra María Uribe Sánchez
Demandado	Alejandro Hoyos Henao
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00258-00
Decisión	Corrige Admisorio/ Ordena Emplazar Acreedores

1. Se tiene por notificado al señor Alejandro Hoyos Henao demandado, y se reconoce como su apoderado judicial para que lo represente en los términos del poder conferido al abogado LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ.

2. Si bien el demandado presentó contestación a la demanda, como no presentó excepciones en los términos del Art. 523 # 4° del CGP, no se correrá traslado de la contestación.

3. Al revisar la demanda se observa un error en el auto admisorio de la demanda por cuanto se dijo que era una Sociedad Conyugal, lo cual no corresponde a la realidad. En consecuencia, por ser aún procedente en los términos del Art. 286 del CGP, se corrige el yerro cometido y se indica para todos los efectos procesales que la presente es una Liquidación de Sociedad **PATRIMONIAL**.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 523 Inc. 6° del CGP, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial de la referencia.

Por Secretaría se efectuará dicha publicación en el TYBA: Red Integrada para la Gestión De Procesos Judiciales En Línea

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcb2567ca2b63adea4acb6971f27f20422864f320ecad777a504084bf6b656c**

Documento generado en 31/03/2022 08:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>